



**Resolución de Asamblea Universitaria
N° 007-2018-AU-UNAP
Iquitos, 25 de julio de 2018**

VISTO:

El acta de la sesión de la Asamblea Universitaria, realizada el 24 de julio de 2018, sobre solicitud de licenciamiento de las filiales de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley 30220, considera entre los fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral. 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Que, el artículo 124° de la Responsabilidad social universitaria de la citada ley, menciona: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones..."

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, del 29 de enero de 2018, se resuelve aprobar los "Criterios técnicos para supervisar la implementación de planes de estudios adecuados a la Ley Universitaria, con atención de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria"

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2018-AU-UNAP, del 08 de junio de 2018, se resuelve aprobar los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ejecutar el desistimiento de las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo de la solicitud de licenciamiento presentado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), dejando sin efecto todas las carreras profesionales existentes a la fecha.
2. Ratificar la presentación de la filial Yurimaguas con la carrera profesional de Zootecnia en la solicitud de licenciamiento a ser remitida ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
3. Ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, permaneciendo sólo la carrera profesional de Zootecnia.
4. Implementar estrategias adecuadas para garantizar la culminación de sus estudios de los alumnos de las filiales y carreras profesionales que no están siendo declaradas, ejecutando y remitiendo el plan de reubicación de dichos estudiantes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
5. Suspender los procesos de admisión de las carreras profesionales existentes a la fecha en las filiales de Requena, Contamana, San Lorenzo y de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas.
6. Continuar con la implementación y dotación de las condiciones básicas de calidad en las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo y en las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, a efectos de requerir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) su aprobación en el plazo establecidos por la Ley N° 30759, ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas, vigente a la fecha.

Que, existe el compromiso documentado, el mismo que fue suscrito entre las autoridades regionales y locales con la Universidad, para solventar los costos que irrogarán el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) exigidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, el pleno de la Asamblea Universitaria, reunida en sesión del 24 de julio de 2018, ha considerado el costo social que generaría para el licenciamiento institucional el desistimiento de las filiales antes citadas; además considerando que la educación debe ser inclusiva para todos los estratos sociales y las condiciones geográficas que presenta la Amazonía peruana, acordó lo siguiente:

1. Dejar sin efecto los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018, aprobados con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2018-AU-UNAP, del 08 de junio de 2018.





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2018-AU-UNAP

2. Aprobar la declaración de las filiales de la UNAP ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el proceso de licenciamiento institucional, las cuales funcionan en las siguientes provincias:
 - Contamana (Provincia de Ucayali), con las carreras profesionales de Administración y Contabilidad.
 - Requena (Provincia de Requena), con las carreras profesionales de Administración y Contabilidad.
 - San Lorenzo (Provincia de Datem del Marañón), con la carrera profesional de Acuicultura.
 - Yurimaguas (Provincia de Alto Amazonas), con la Facultad de Zootecnia.
3. Ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura y Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas.
4. Aprobar las obligaciones adquiridas en los convenios suscritos entre los alcaldes de las provincias de Requena, Datem del Marañón y Ucayali, Gerencia del Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de implementar las Condiciones Básicas de Calidad en cada una de las filiales de la universidad para garantizar la sostenibilidad en el tiempo, ello permitirá la presentación de los documentos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), cuya fecha límite es el 31 de octubre del presente año.
5. Establecer que, en caso de incumplimiento de los compromisos pactados determinados en función al cronograma entre las autoridades locales y regionales de Loreto con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que tenga como consecuencia que alguna de las filiales no cumpla con las condiciones básicas de calidad hasta el 31 de octubre del presente año, se solicitará el desistimiento de la misma por acuerdo de Asamblea Universitaria, previo informe de la Comisión Central de Licenciamiento y antes de la emisión de la resolución de verificación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los acuerdos de la sesión de la Asamblea Universitaria, realizada el 24 de julio de 2018, detallada de la siguiente manera:

1. Dejar sin efecto los acuerdos de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018 y que fueron aprobados con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2018-AU-UNAP, del 08 de junio de 2018.
2. Aprobar la declaración de las filiales de la UNAP ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el proceso de licenciamiento institucional, las cuales funcionan en las siguientes provincias:
 - Contamana (Provincia de Ucayali), con las carreras profesionales de Administración y Contabilidad.
 - Requena (Provincia de Requena), con las carreras profesionales de Administración y Contabilidad.
 - San Lorenzo (Provincia de Datem del Marañón), con la carrera profesional de Acuicultura.
 - Yurimaguas (Provincia de Alto Amazonas), con la Facultad de Zootecnia.
3. Ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura y Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas.
4. Aprobar las obligaciones adquiridas en los convenios suscritos entre los alcaldes de las provincias de Requena, Datem del Marañón y Ucayali, Gerencia del Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de implementar las Condiciones Básicas de Calidad en cada una de las filiales de la universidad para garantizar la sostenibilidad en el tiempo, ello permitirá la presentación de los documentos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), cuya fecha límite es el 31 de octubre del presente año.
5. Establecer que, en caso de incumplimiento de los compromisos pactados determinados en función al cronograma entre las autoridades locales y regionales de Loreto con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) que tenga como consecuencia que alguna de las filiales no cumpla con las condiciones básicas de calidad hasta el 31 de octubre del presente año, se solicitará el desistimiento de la misma por acuerdo de Asamblea Universitaria, previo informe de la Comisión Central de Licenciamiento y antes de la emisión de la resolución de verificación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD.





UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 007-2018-AU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar los acuerdos de la Asamblea Universitaria, al Gobernador Regional de Loreto, a la Gerencia General del Gore-Loreto, a los alcaldes provinciales de Requena, Ucayali y Datem del Marañón; Sub Gerencia Regional de Ucayali, jefa de la Oficina de Coordinación de las Filiales y coordinadores de las filiales de la UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:

VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, DGRAA, OGP, OCF, OCARH, OII, AL, Rac, Upp, CPL, Filiales (5), GOREL, SGRU, MPR, MPU, MPDM, SG, Archivo (2)